INFORME ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE LA OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO Y LA CORRECCIÓN DE LAS SITUACIONES COMENTADAS EN EL INFORME M-14-36 DEL 23 DE MARZO DE 2014

PERÍODO AUDITADO
1 DE ENERO DE 2009 AL 30 DE JUNIO DE 2011

MUNICIPIO DE BAYAMÓN
30 de junio de 2014

CONTENIDO

BASE LEGAL 1

ALCANCE Y METODOLOGÍA 2

AGRADECIMIENTO 2

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES..... 3

ANEJO I – STATUS DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA M-14-36 DEL 23 DE MARZO DE 2014 Y LA CORRECCIÓN DE LAS SITUACIONES COMENTADAS AL 30 DE JUNIO DE 2014 5-6

ORR & Co.
Ortiz, Rivera, Rivera & Co.
Certified Public Accountants and Business Advisors

CPA Orlando Luis Ortiz Cabrera
CPA Marco Antonio Rivera Zúñiga
CPA Zoraida Cruz Claudio

Members:
American Institute of Certified Public Accountants (AICPA)
AICPA's Private Companies Practice Section (PCPS)
Puerto Rico Board of Certified Public Accountants

6 de marzo de 2015

Hon. Ramón Luis Rivera Cruz
Alcalde
Municipio de Bayamón

Realizamos un examen para determinar el status de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la corrección de las situaciones comentadas en el informe de auditoría M-14-36 del 23 de marzo de 2014.

BASE LEGAL

La *Ley Núm. 344 del 2 de septiembre de 2000* enmendó los Artículos 7.010 y 8.016 de la *Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991,* según enmendada, para establecer que en los informes que remitan los auditores externos opinaran sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la corrección de las faltas comentadas en sus informes previos. De otra parte, en virtud de la *Ley Núm. 124 del 17 de octubre de 2009* se enmendó el Artículo 2 de la *Ley Núm. 273 del 10 de septiembre de 2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de las Entidades Gubernamentales* para añadir el inciso (g) a fin de disponer aspectos similares.

Suite 152, PO Box 70250, San Juan, P.R. 00936-7250 • Phone (787) 756-8524, Fax (787) 274-0562

ALCANCE Y METODOLOGÍA

El examen cubrió del 25 de junio de 2014 al 6 de marzo de 2015. Éste lo efectuamos de acuerdo con las *Normas de Atestación,* emitidas por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias para poder expresar una opinión sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la corrección de las fallas comentadas en sus informes previos.

Además, el 11 de septiembre de 2014 participamos de una reunión con el personal de la Oficina del Contralor de Puerto Rico relacionada con las recomendaciones de los informes a ser examinadas.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Bayamón, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestro examen.

ORR & Co.
Ortiz, Rivera, Rivera & Co.
Certified Public Accountants and Business Advisors

CPA Orlando Luis Ortiz Cabrera
CPA Marco Antonio Rivera Zúñiga
CPA Zoraida Cruz Claudio

Members:
American Institute of Certified Public Accountants (AICPA)
AICPA's Private Companies Practice Section (PCPS)
Puerto Rico Board of Certified Public Accountants

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Hon. Ramón Luis Rivera Cruz
Alcalde
Municipio de Bayamón

Hemos examinado el cumplimiento del Municipio de Bayamón con las recomendaciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la corrección de las faltas comentadas en el informe de auditoría M-14-36 del 23 de marzo de 2014. Los funcionarios del Municipio de Bayamón son responsables del cumplimiento con dichas recomendaciones. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el cumplimiento de las mismas por el Municipio de Bayamón basada en nuestro examen para el año fiscal terminado el 30 de junio de 2014.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las *Normas de Atestación* emitidas por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados, por lo tanto, examinamos, a base de muestras, el cumplimiento del Municipio de Bayamón de las recomendaciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la corrección de las faltas comentadas en dichos informes. Entendemos que nuestro examen provee una base razonable para emitir una opinión. Nuestro examen no provee una determinación legal sobre el cumplimiento del Municipio de Bayamón de las recomendaciones examinadas.

En nuestra opinión el Municipio de Bayamón cumplió, en todos los aspectos materiales, con las recomendaciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico contenidas en el informe de auditoría M-14-36 del 23 de marzo de 2014, para el año fiscal terminado el 30 de junio de 2014. En el Anejo I comentamos sobre las recomendaciones parcialmente cumplimentadas o no cumplimentadas.

Este informe ha sido preparado para uso e información exclusiva de la gerencia del Municipio, la Legislatura Municipal y la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Sin embargo, este informe es un documento público y su distribución no está limitada.

6 de marzo de 2015
San Juan, Puerto Rico

Ortiz, Rivera, Rivera & Co.

El sello E152105 del Colegio de Contadores
Públicos Autorizados de Puerto Rico
Fue adherido al original de este informe.

Suite 152, PO Box 70250, San Juan, P.R. 00936-7250 • Phone (787) 756-8524, Fax (787) 274-0562

ANEJO I

MUNICIPIO DE BAYAMÓN

STATUS DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA M-14-36 DEL 23 DE MARZO DE 2014 Y LA CORRECCIÓN DE LAS SITUACIONES COMENTADAS AL 30 DE JUNIO DE 2014

Número de la recomendación	Descripción de la recomendación	Número del hallazgo y apartado	Status de la recomendación	Comentarios del Auditor Externo y/o de la Gerencia
10.b	Se realicen los inventarios físicos anuales de la propiedad.	11-a.2	Parcialmente cumplimentado	La Oficina de Propiedad se encuentra realizando el inventario físico anual de todas las dependencias, según nos fue informado por su directora.
12.a	Recobrar los $38,370 pagados por sueldos en exceso a empleados municipales.	7-a	Parcialmente cumplimentado	Nuestros asesores legales confirman que las acciones de recobros de pagos por concepto de diferenciales de sueldo, otorgados por la excelente labor o mérito en sus ejecutorias no procede. Según hemos expuesto en las acciones correctivas para los incisos de este hallazgo, dichos pagos se hicieron de acuerdo a la reglamentación aplicable.
12.b	Recobrar del proveedor, o de las fianzas de los funcionarios responsables, los $465,551 pagados indebidamente luego de que el Tribunal revocara la adjudicación de la subasta	CE 2	No cumplimentado	El 22 de septiembre el Municipio sometió al Hon. Guillermo Somoza Colombani, Secretario de Justicia un escrito reflejando nuestra posición con respecto a este hallazgo y la recomendación de recobro que en el mismo se establece. Entendemos que las circunstancias surgidas en este caso, donde se exigieron y se brindaron servicios mediante un contrato no constituyen un pago indebido. La Fiscal Auxiliar del Depto. de Justicia, Liza Báez Burgos tiene el caso y solicitó la

MUNICIPIO DE BAYAMÓN

STATUS DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME DE AUDITORÍA M-10-36 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009
Y LA CORRECCIÓN DE LAS SITUACIONES COMENTADAS
AL 30 DE JUNIO DE 2012

Número de la recomendación	Descripción de la recomendación	Número del hallazgo y apartado	Status de la recomendación	Comentarios del Auditor Externo y/o de la Gerencia
(continuación)				La Fiscal Auxiliar del Depto. de Justicia, Liza Báez Burgos tiene el caso y solicitó la certificación y envió de contratos de la OCPR para su evaluación. El 3 de marzo de 2012 se solicitó a la Oficina del Contralor una reconsideración a la certificación de registro de contrato anteriormente emitida y tramita a la fiscal. Ello debido a que tenemos evidencia del envío del contrato a la Oficina del Contralor en dos ocasiones y no fue registrado por problemas con el sistema. Estamos en espera de la contestación del Secretario de Justicia. Durante el período transcurrido, desde el pasado Informe Especial, hasta el presente 2015, el Municipio no ha recibido contestación o seguimiento del Departamento de Justicia, con respecto a este caso. El Municipio continúa en su posición, de que el pago realizado por los servicios no constituye un pago indebido.